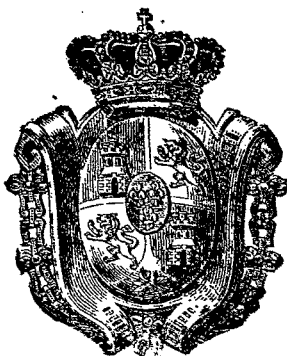


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

Ascensos

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de una propuesta reglamentaria de ascensos, formulada por el Director general de Artillería, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo inmediato superior en dicha arma, á un teniente coronel, un comandante y un teniente, que figuran en la siguiente relación, que principia con **D. Fernando Castillejo y Vasallo**, y termina con **D. Manuel Sáenz y Denis**, que son los más antiguos de sus respectivos empleos, y han sido declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere, la antigüedad que en la citada relación á cada uno se le asigna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Capitanes generales de **Valencia y Cataluña**, y Director general de **Administración Militar**.

Relación que se cita

Empleos y destinos que sirven	Nombres	Empleos del cuerpo, á que ascienden	Antigüedad que han de disfrutar
Coronel de ejército, teniente coronel en la Dirección General.....	D. Fernando Castillejo y Vasallo	A coronel..	21 Abril 1888.
Comandante, ayudante secretario de la Subinspección de Valencia.....	» Enrique Peñalver y Pascual de Povil	A teniente coronel..	26 ídem id.
Teniente del primer regimiento de Montaña.....	» Manuel Sáenz y Denis	A capitán..	17 ídem id.

Madrid 12 de Mayo de 1888.

CASSOLA

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido conceder el empleo superior

inmediato, en propuesta reglamentaria de ascensos, correspondiente al presente mes, á un comandante, un capitán, dos tenientes y un alférez, de la escala de reserva del arma de Infantería, comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **Don Pedro Valdivieso Zubillaga**, terminando con **D. Fermín Fernández de Castro y Elgarresta**, acreditándoles en sus nuevos empleos la efectividad que también en ella se les señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Cataluña, Aragón, Burgos, Provincias Vascongadas, é Islas Baleares**.

Relación que se cita

Empleos y destinos que sirven	NOMBRES	Empleos que se les conceden	Efectividad que deben disfrutar
Comandante de la Reserva de Tropa, número 29.....	D. Pedro Valdivieso Zubillaga	El de teniente coronel.	18 Abril 1888
Comandante graduado, capitán del Depósito de Palma de Mallorca, núm. 159.	» José Noguera Esquivel	El de comandante.....	28 ídem id.
Capitán graduado, teniente del Depósito de Vitoria, núm. 135	» Alonso Fernández Piñero	El de capitán.....	8 ídem id.
Capitán graduado, teniente del Depósito de Zaragoza, número 78.....	» Antonio Martínez Pérez	El de íd.	28 ídem id.
Teniente graduado, alférez de la Reserva de S. Sebastián, núm. 137.....	» Fermín Fernández de Castro y Elgarresta	El de teniente.....	18 ídem id.

Madrid 13 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Cambios de residencia

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con fecha 18 de Abril próximo pasado, promovida por el recluta del segundo reemplazo de 1885, perteneciente al batallón Depósito de Padrón, **Manuel Cid Abelenda**, en solicitud de autorización para trasladar su residencia al Brasil, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA

Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, como comprendido en los artículos 10 y 11 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Clasificaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, en vista de la propuesta de clasificación que V. E. remitió á este Ministerio en 5 del corriente, ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, á los tenientes y alféreces de la escala de Reserva comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **Don Juan Repiso Arjona**, y termina con **D. Isidoro Barber Barberá**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Infantería.

Relación que se cita

Tenientes

- D. Juan Repiso Arjona**, Depósito de Antequera, núm. 99.
- » **Juan Alzamora Sureda**, id. de Palma de Mallorca, número 139.
 - » **Francisco Cortiles Sarvisé**, id. de Huesca, núm. 82.
 - » **Eduardo Pombo Monzón**, id. de Madrid, núm. 1.
 - » **Camilo Llovera Godás**, id. de Barcelona, núm. 15.
 - » **José García Arenas**, id. de Albacete, núm. 55.
 - » **Andrés Avila Gutiérrez**, id. de Valladolid, núm. 101.
 - » **Jenaro Rutea Jiménez**, Reserva de Tarazona, núm. 81.
 - » **Pedro Martín Cornellás**, Depósito de Barcelona, núm. 16.
 - » **Juan Soto Tardáguila**, id. de Salamanca, núm. 103.
 - » **Pedro Martínez Gómez**, Reserva de Getafe, núm. 4.
 - » **Bernardo Vilar Cibeira**, Depósito de Santiago, núm. 62.
 - » **Carlos Méndez Massó**, id. de Guadalajara, núm. 11.
 - » **Joaquín Garrido Gomá**, id. de Villafranca del Panadés, núm. 20.
 - » **José Colubi Beaumont**, id. de Cangas de Tineo, núm. 115.
 - » **José Bardón y Bardón**, Reserva de Murcia, núm. 57.
 - » **Lorenzo Eraul Palacios**, Depósito de Puebla de Trives, núm. 77.
 - » **Gaspar Palomar Rodríguez**, id. de Teruel, núm. 85.
 - » **Segundo Marín Marco**, Reserva de Toledo, núm. 12.
 - » **Benito Alonso Suárez**, id. de Ribadavia, núm. 76.
 - » **Vicente Francoli Mestre**, Depósito de Cuenca, núm. 7.
 - » **Eduardo Huguet Buendía**, id. de Gracia, núm. 17.
 - » **Jullán Paul Rie**, id. de Barbastro, núm. 83.
 - » **Arturo de la Guardia Suárez**, id. de Villanueva de la Serena, núm. 121.
 - » **Juan Garrido Cuesta**, id. de Sarria, núm. 68.
 - » **Victoriano García Cerro**, id. de Toledo, núm. 12.
 - » **Eusebio Bustamante González**, Reserva de Lugo, número 65.

- D. Sebastián Marmolejo Jiménez**, id. de Valencia, núm. 42.
- » **José Enriquez Dapena**, Depósito de Villalba, núm. 69.
 - » **Vicente Alonso Suárez**, id. de Gijón, núm. 116.

Alféreces

- D. Narciso Viñolas Mestre**, Depósito de Tarragona, núm. 25.
- » **José García Vázquez**, id. de Lugo, núm. 65.
 - » **Timoteo Leal Leal**, Reserva de Barcelona, núm. 16.
 - » **Pedro Moya Martínez**, Depósito de San Sebastián, número 137.
 - » **Benito Pereira Alvarez**, id. de Puebla de Trives, número 77.
 - » **Isidoro Vilela López**, id. de Villalba, núm. 69.
 - » **Juan González Rodríguez**, id. de Orense, núm. 74.
 - » **José Nat Salvador**, id. de Seo de Urgel, núm. 30.
 - » **José Rodríguez Valiente**, id. de Ronda, núm. 100.
 - » **Antonio Hernández Chirivella**, Reserva de Alcira, número 45.
 - » **José Royo Bernal**, id. de Puebla de Trives, núm. 77.
 - » **Isidoro Barber Barberá**, Depósito de Játiva, núm. 46.
- Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Comisiones

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—He dado cuenta á S. M. de la comunicación que, con fecha 9 de Abril último, dirigió V. E. á este Ministerio, proponiendo las comisiones facultativas y periciales que deben efectuar el servicio de reconocimiento anual del material en los parques de Monzón y Mequinenza, y el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Dirección General de Artillería, ha tenido á bien autorizar las comisiones de referencia, compuestas del personal que se indica en la siguiente relación, que empieza por el capitán **D. Miguel Ximénez Embún**, y acaba con el cabo de obreros **Ricardo Ruiz García**, con derecho á las indemnizaciones que prescriben los artículos 10 y 11 del reglamento de 1.º de Diciembre de 1884, y real orden circular de 14 de Enero de 1885 (C. L. núm. 12), durante el plazo probable de quince días.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Director general de Administración Militar.

Relación que se cita

- D. Miguel Ximénez Embún**, capitán.
- » **Eduardo Bonal Lorenz**, teniente.
 - » **Ignacio Calvo Garchitorena**, ídem.
- Ricardo Ruiz García**, cabo primero de obreros.
- Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Cruces

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Placa de la Orden de San Hermenegildo á **Don**

Francisco Rodríguez Copete, comandante de Infantería, con la antigüedad de 26 de Enero de 1887, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Señor Director general de **Infantería**.

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia promovida por el teniente coronel graduado, comandante de Infantería, **D. Francisco Díaz y Rodríguez**, en súplica de que se le conceda mayor antigüedad en la Cruz sencilla de la real y militar Orden de San Hermenegildo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por esa Asamblea, ha tenido á bien conceder al recurrente la antigüedad de 5 de Marzo de 1882 en la expresada condecoración, en vez de la de 22 de Mayo de 1883, que tenía asignada en la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Señor Director general de **Infantería**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 12 de Abril último, promovida por el soldado licenciado del regimiento Infantería de Soria, **José Corral Gómez**, en súplica de relief y abono fuera de filas, de la pensión mensual de 7,50 pesetas, aneja á la Cruz del Mérito Militar que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración fué concedida al recurrente en recompensa á la grave herida que recibió en los combates sostenidos en Muñecas y Galdames, los días 28 al 30 de Abril de 1874, ha tenido á bien conceder al interesado el relief que solicita; disponiendo, en su consecuencia, que la pensión referida le sea abonada por la Delegación de Hacienda de la provincia de Almería, á partir del 7 Abril de 1883, ó sean cinco años anteriores á la fecha de su instancia, único retroceso que consiente la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 12 de Septiembre último, promovió, desde Castro-Urdiales, provincia de Santander, el soldado licenciado del batallón cazadores de Bailén del ejército de Cuba, **Benito Fernández García**, en súplica de relief y abono fuera de filas, de la pensión mensual de 7,50 pesetas aneja á la Cruz del Mérito Militar que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración es de carácter vitalicio, por haber sido concedida al recurrente en virtud de las reales órdenes circulares de 23 de Agosto de 1875 (C. I. núm. 755) y 18 de Junio de 1876, ha tenido á bien cono-

der al interesado el relief que solicita; disponiendo, en su consecuencia, que la pensión referida se le abone por la Delegación de Hacienda de la citada provincia, á partir del 1.º de Septiembre de 1882, ó sean cinco años anteriores á la fecha de su instancia, único retroceso que consiente la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Destinos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por V. E. en su comunicación fecha 17 de Abril próximo pasado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar segundo jefe de la Caja de recluta de la zona militar de Talavera de la Reina, al capitán del batallón Reserva núm. 13, **D. Agustín García Gómez**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por V. E. en su comunicación fecha 18 de Abril próximo pasado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar segundo jefe de la Caja de recluta de la zona militar de Chiva, al capitán del batallón Reserva núm. 44, **D. Francisco Herranz y Planos**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señores Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, aprobando lo propuesto por el Jefe superior del Cuerpo de E. M. del Ejército, se ha servido disponer que los jefes del mismo, comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **D. Ramón Planter y Goser**, y termina con **D. José Villar y Villate**, pasen á servir los destinos que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Galicia y Aragón** y Director general de **Instrucción Militar**.

Relación que se cita

EN EL EJÉRCITO.		EN EL CUERPO DE E. M.		NOMBRES	Destinos que sirven	Destinos que han de servir
Grados	Empleos	Clases				
Coronel ...	»	Teniente coronel		D. Ramón Planter y Goser	Sección de Aragón, como comandante.	Sección de Aragón, como teniente coronel.
Coronel ...	Teniente coronel	Comandante.		Fernando Martínez y Ginesta ...	Academia de aplicación del Cuerpo.	Sección de Galicia, continuando en comisión en la Academia, hasta que terminen los exámenes de fin del presente curso.
»	»	Otro		José Villar y Villate	Sección de Castilla la Nueva, como capitán.	Sección de Castilla la Nueva, como comandante.

Madrid 12 de Mayo de 1888.

CASSOLA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á lo propuesto por el Director general de Instrucción Militar, ha tenido á bien disponer, que el teniente coronel de Infantería y profesor de las conferencias de oficiales de Castilla la Nueva, **D. Cándido Varona y Olarte**, ascendido á coronel por antigüedad, según real orden de 19 de Abril último (D. O., núm. 91), continúe hasta fin de curso desempeñando en dicho centro el cargo de profesor, percibiendo el sueldo entero de su empleo por el Cuerpo á que se halla destinado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** y Director general de **Infantería**.

Excmo. Sr.:—Promovido por antigüedad al empleo de oficial primero de Administración Militar, el segundo, **D. Angel de Diego y Capdevila**, profesor de la Academia de aplicación del mismo Cuerpo, en virtud de la real orden de 19 de Abril último (D. O. núm. 89), y habiendo sido destinado el 21 del propio mes (D. O. núm. 91), á la Intervención General Militar, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo mandado en reales órdenes de 26 de Enero y 27 de Febrero de 1885 (C. L. núms. 29 y 93), y de acuerdo con lo propuesto por el Director general de Instrucción Militar, ha tenido á bien disponer, que en atención á lo adelantado que se halla el curso académico, continúe el citado D. Angel de Diego y Capdevila en dicha Academia, hasta la terminación del presente curso, debiendo percibir sus haberes por la nómina de la dependencia á que está destinado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.Señor Capitán general de **Castilla de Nueva**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Director general de Instrucción Militar, acerca de una instancia promovida por el teniente de Infantería **D. José Gómez de Alea y Gamero**, ayudante de profesor de la Academia General Militar, ha tenido á bien concederle la separación que so-

licita de dicha Academia, debiendo quedar á disposición del Director general de la citada arma, para que le dé el destino que estime procedente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** y Director general de **Infantería**.

Gastos diversos é imprevistos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—Conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 16 del mes próximo pasado, al informar el expediente de insolvencia del comandante de Infantería fallecido, **D. Saturnino García Pastor**, y teniendo presente que en el mismo se acredita la insolvencia de **D.ª Carmen Sierra**, á quien indebidamente abonó 250 pesetas el expresado comandante, como jefe del Depósito de Barcelona, y comprobándose de igual manera que este falleció sin dejar bienes para reintegrar la expresada suma, ni la de 6.467 pesetas que malversó, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver, que se declaren fallidas las dos mencionadas cantidades, que en junto suman 6.717 pesetas, las que se cargarán al capítulo de imprevistos de los presupuestos de Ultramar, en la parte que á cada uno corresponda, sin perjuicio de proceder en el porvenir contra quien que se descubriera corresponder al García Pastor ó á D.ª Carmen Sierra, por el importe de que cada cual aparece responsable.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Inspector de la **Caja General de Ultramar**.Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, y Director general de **Administración Militar**.

Indemnizaciones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación núm. 537, que V. E. dirigió á este Ministerio en 12 de Marzo último, á la que acompañaba relación de indemnizaciones devengadas por jefe

oficiales y tropa de ese ejército, hasta fin de Diciembre anterior, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar las referidas indemnizaciones, comprendidas en el estado que se publica á continuación, que principia con el coronel **D. José García Aldave**, y termina con el sargento segundo **Emilio Rodríguez Acebal**, de cuya relación se elimina al oficial segundo de Secciones-Archivo, **D. Vicente García Ruipérez**, que no tiene derecho á indemnización, se-

gún ya se ha determinado anteriormente, y al comandante **Don José Cossio de León**, á quien no se consigna la comisión que ha desempeñado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Relación que se cita

ARMAS	CLASES	NOMBRES	IMPORTE	
			Pesos	Cts.
Cuerpo de E. M. del Ejército	Coronel.....	D. José García Aldave	193	75
	Teniente coronel..	» Arturo González Gélpi	193	75
	Comandante.....	» Teófilo de Garamendi González	193	75
	Otro	» Nemesio Díaz Ramón	193	75
	Otro	» Ramón Vivanco Acosta	193	75
	Otro	» Juan Escribano García	193	75
Caballería, 3.ª del Príncipe	Teniente.....	» Babel López	5	»
	Capitán.....	» Manuel Neira Gayoso	22	50
Batallón Cazadores de Bailén	Alférez.....	» José Calvet Beltrán	35	»
	Cabo primero.....	Lorenzo Donoso Martín	2	25
	Sargento segundo.	Emilio Rodríguez Acebal	7	»
TOTAL.....			1.234	25

Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones desempeñadas por el comisario de guerra de segunda clase **D. Miguel Pajarón y Pascual**, y por el oficial segundo del cuerpo Administrativo del Ejército, **D. Francisco Herrero y Navarro**, con motivo de su asistencia á una subasta de subsistencias celebrada en Archena el día 27 de Marzo último, de cuyo servicio dió V. E. cuenta á este Ministerio en escrito de 14 de Abril próximo pasado; disponiendo S. M., al propio tiempo, que previa la justificación y liquidación que proceda, se abone á los interesados las indemnizaciones y gastos de viaje que determinan los artículos 10 y 11 del reglamento vigente, durante los días invertidos en dichas comisiones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones conferidas por V. E. á los oficiales que comprende la siguiente relación, que empieza con **D. Jaime Moreno Navarro**, y termina con **D. Alberto Guitián y García**, encargados de la recepción de reclutas del actual reemplazo, en las zonas que también se expresan, de cuyos nombramientos dió V. E. cuenta á este Ministerio en escrito de 28 de Marzo último, ampliado en 5 de Abril siguiente; disponiendo S. M., al propio tiempo, que previa la justificación y liquidación que proceda, se abone á los interesados la gratificación que determina el artículo 24 del reglamento vigente, durante los días invertidos por cada uno en dichas comisiones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Directores generales de **Infantería, Caballería y Artillería**.

Relación que se cita.

CUERPOS	CLASES Y NOMBRES	ZONAS
Regto. Infantería de Saboya.....	Teniente D. Jaime Moreno Navarro	Zamora.
	Otro D. Wenceslao Rey Gamonal	Palencia.
	Otro D. Antonio Sánchez y Sánchez	Toro.
Idem de San Fernando.....	Capitán D. José María Robles Alaver	Murcia.
	Teniente D. Antonio Huertas Moleres	
	Otro D. Juan Baxeras Coll	Cartagena.
Capitán D. Pedro Miras y Frias		
Idem de Zaragoza	Teniente D. Francisco García Iniesta	Cartagena.
	Otro D. Carlos Contreras Mangas	
Idem de Zaragoza	Otro D. Agustín Ochando Pando	Tremp.
Idem de Cuenca.	Otro D. Juan Soria Castillo	Ribadavia.
	Alférez D. Manuel Guiáoz Fernández	Puebla de Trives.
Idem de Baleares.	Teniente D. León Gil del Palacio	Montoro.
	Alférez D. Pedro Sagarrisa Junquera	
	Teniente D. Francisco Fernández Corredor	Lucena.
Alférez D. José Palanca Monzón		
Bon. Cazadores de Ciudad-Rodrigo	Capitán D. Vicente Imedio Martínez	Loja.
	Teniente D. Santiago Tenorio Hargrave	
Idem de Arapiles	Capitán D. Fernando Romero Biencinto	Avila.
Regto. Caballería de Montesa....	Otro D. Tomás Martín González	Guadalajara.
	Teniente D. Alvaro Gordón Dávila	Palma.

CUEPOS	CLASES Y NOMBRES	ZONAS
Idem de Pavía...	Otro D. Miguel Valdés Maristani	Tarancón.
	Otro D. Carlos Barbería Cortijo	Ciudad Real.
	Alférez D. Francisco Gao Fernández	Alcázar.
5.º Regto. de cuerpo de Artillería...	Teniente D. Alberto Guitián y García	Monforte.

Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar la comisión de que dió V. E. cuenta á este Ministerio, en escrito de 16 de Abril próximo pasado, desempeñada por el comisario de guerra de segunda clase **D. Miguel Pajarón y Pascual**, destinado en Murcia, el cual ha formado parte de la junta que ha pasado revista de edificios militares en Lorca, debiendo abonarse á dicho jefe las indemnizaciones y gastos de locomoción que determinan los artículos 10 y 11 del reglamento vigente, durante el tiempo invertido en aquella comisión y previa la justificación y liquidación que proceda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar la comisión desempeñada en el mes de Septiembre último, por el comisario de guerra de segunda clase **D. Adolfo Rodríguez Gámez**, con motivo de su asistencia á una subasta de utensilios, celebrada en Morella el día 5 del referido mes, de cuyo servicio dió V. E. cuenta á este Ministerio en escrito de 16 de Abril próximo pasado; disponiendo S. M., al propio tiempo, que previa la justificación y liquidación que proceda, se abonen al mencionado jefe las indemnizaciones que ha devengado en los tres días que duró la comisión, así como los gastos de locomoción que se le originaron por su traslación á dicho punto, según lo prevenido en los artículos 10 y 11 del reglamento vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar la comisión de que da V. E. cuenta á este Ministerio en escrito de 18 de Abril próximo pasado, desempeñada por el oficial segundo del Cuerpo Administrativo del Ejército, **D. Mariano Benac y Cis**, encargado del cobro de libramientos en esa capital, y conducción de sus importes á Estella, debiendo abonarse á dicho oficial las indemnizaciones y gastos de locomoción que ha devengado, ascendentes respectivamente á 20 y 10 pesetas, con arreglo á lo dispuesto en real orden de 31 de Mayo de 1886 (C. L. núm. 230).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Navarra**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar y declarar indemnizables, con arreglo á los artículos 10 y 11 del reglamento vigente, las comisiones de que da V. E. cuenta en escrito de 28 de Marzo último, desempeñadas por el comisario de guerra de segunda clase **D. Severo Díaz Reynés**, y por el oficial tercero del Cuerpo Administrativo del Ejército, **D. Manuel Descalzo Monge**, al trasladarse á San Sebastián como fiscal y secretario de un expediente gubernativo, debiendo abonarse al referido jefe 44 pesetas 50 céntimos, y al oficial 20'25, en concepto de dietas y gastos de locomoción, en vez de las cantidades que se les asigna en la relación cursada por V. E. con su citado escrito, por haber sido tres y no cuatro los días invertidos en aquel servicio, según resulta del mencionado expediente gubernativo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Instrucciones á los gobernadores militares

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación núm. 2.212 que V. E. dirigió á este Ministerio en 23 de Diciembre último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar las instrucciones dadas por V. E. al Gobierno Militar de Ponapé (Carolinas Orientales), acerca de la línea de conducta señalada en la parte militar, así como las disposiciones y expedición llevada á cabo para el restablecimiento del dominio español en aquellas Islas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Licencias

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—Accediendo á los deseos del teniente general de la sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, **Don Fernando Cotoner y Chacón**, marqués de la Cenía, la REINA Regente del Reino en nombre de su Augusto Hijo el REY (q. D. g.), ha tenido á bien concederle cuatro meses de licencia para Vichy, á fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.
Señor Director general de **Administración Militar**.

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el comandante graduado, capitán del regimiento Caballería de reserva, núm. 23, **D. Francisco Asensio Herrero**, en solicitud de dos meses de licencia por enfermo, para Archena (Murcia) y esta corte, y del certificado facultativo que á la misma acompaña, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado un solo mes de

licencia, en vez de los dos que solicita, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 16 de Marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar.**

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Castilla la Vieja y Valencia.**

Excmo. Sr.:—Accediendo á la instancia promovida por el teniente del regimiento dragones de Santiago, 9.º de Caballería, y alumno de la Escuela de Equitación, **D. Nicolás Oñoro Garza**, en solicitud de dos meses de licencia por enfermo para Sevilla, y en vista del certificado facultativo que á la misma acompaña, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, con sujeción á lo dispuesto en los artículos 2.º, 4.º y 9.º de la real orden de 16 de Marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar.**

Señores Capitanes generales de **Granada, Castilla la Vieja y Andalucía.**

Excmo. Sr.:—Accediendo á la instancia promovida por el teniente coronel graduado comandante del regimiento Cazadores de Tetuán, 17 de Caballería, **D. Nicasio Gerona Vera**, en solicitud de dos meses de licencia por enfermo, para esta corte, Reus y Arnedillo (Logroño), y en vista del certificado facultativo que á la misma acompaña, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, con sujeción á lo dispuesto en los artículos 2.º, 4.º y 9.º de la real orden de 16 de Marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar.**

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Cataluña y Burgos.**

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—Accediendo á la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 26 de Abril último, promovida por el teniente coronel de Infantería, comandante militar de la Línea de Gibraltar, **D. Antonio Beamud y Massas**, en solicitud de licencia por enfermo, y en vista del certificado facultativo que á la misma acompaña, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dos meses de licencia, para que pueda pasar á Cazórla (Jaen), con objeto de atender al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía.**

Señores Capitán general de **Granada** y Directores generales de **Administración Militar é Infantería.**

Material de Artillería

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—El Señor Ministro de Hacienda, con fecha 24 de Abril último, comunicó á este Ministerio lo que sigue:

«En vista del expediente promovido en esta Secretaría, por virtud de la comunicación del departamento de V. E., de 27 de Marzo último, sobre ampliación del crédito concedido al 4.º concepto del «Material de Artillería», en cantidad de 59.419 pesetas 87 céntimos á que ascienden los ingresos realizados por las dependencias del ramo de Guerra en las Tesorerías de Hacienda, por ventas de cartuchos, fusiles y otros efectos inútiles, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Intervención General de la Administración del Estado, se ha servido acceder á la petición deducida, y en su virtud, disponer que el crédito concedido al art. 6.º del cap. 7.º de la sección 4.ª del Presupuesto de 1887 á 1888, se considere ampliado en la indicada suma de 59.419'87 pesetas, ingresadas en el concepto expresado por las dependencias de Guerra en las Tesorerías de Hacienda.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar.**

Excmo. Sr.:—El señor Ministro de Hacienda, con fecha 24 de Abril próximo pasado, comunica á este Ministerio lo que sigue:

«S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, á quien he dado cuenta del expediente instruido en esta secretaría por virtud de la comunicación de V. E., de 5 de Marzo último, sobre ampliación del crédito concedido al cuarto concepto del «Material de Artillería», en la cantidad importe de seis envases de pólvora prismática y seis de pólvora granular, remitidos por la fábrica de Murcia á la Maestranza de la Habana, conformándose con lo propuesto por la Intervención General de la Administración del Estado, se ha servido acceder á lo solicitado, y, en su virtud, acordar que el crédito concedido al capítulo 7.º, artículo 6.º de la sección 4.ª del Presupuesto de 1887-88, se considere ampliado en 321'66 pesetas, á que asciende el valor de aquellos envases, cuya cantidad habrá de reintegrar la fábrica de Murcia dentro del período natural del actual año económico.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar.**

Excmo. Sr.:—El señor Ministro de Hacienda, con fecha 24 de Abril próximo pasado, comunicó á este Ministerio lo que sigue:

«S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, á quien he dado cuenta del expediente incoado en esta Secretaría con motivo de la comunicación de V. E. sobre ampliación del crédito concedido al cuarto concepto del «Material de Artillería», en cantidad de 53 pesetas, importe de un fusil Remington, modelo 1871, vendido por la fábrica nacional de Oviedo á **D. Joaquín Ariza**, como representante de la sociedad de fabricación de pólvora titulada de «Santa Bárbara», conformándose con lo propuesto por la Intervención General de la Administración del Estado, se ha servido acceder á la ampliación solicitada, y, en su virtud, disponer que el crédito concedido al cuarto concepto del artículo 6.º del capítulo 7.º de la sección 4.ª del Presupuesto de 1887-88, se considere ampliado en

la indicada suma que habrá de reintegrar la fábrica nacional de armas de Oviedo, por cuenta de efectos vendidos á particulares, dentro del período natural del actual año económico.

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Material de Ingenieros

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—En vista de lo propuesto por el Director general de Ingenieros, á fin de que el regimiento de Pontoneros pueda sustituir el material que hoy tiene en mal estado, por otro en condiciones de servicio, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que el Establecimiento central de dicho Cuerpo remita al citado regimiento, por ferrocarril y cuenta del Estado, una unidad completa de puente, la cual será consignada á cargo del mismo regimiento.

Y 2.º Que éste intente en Zaragoza, valiéndose de la industria privada, la recomposición de la unidad que se encuentra en malas condiciones de servicio, haciéndose aquélla con cargo al capítulo 7.º, art. 7.º material de Ingenieros del presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E. en su comunicación fecha 4 de Marzo último, y oído el parecer de la Dirección General de Ingenieros, ha tenido por conveniente disponer que una compañía del tercer regimiento de Zapadores Minadores pase destacada á esa plaza, á fin de auxiliar á la Comandancia exenta de Ingenieros, en los trabajos que se están llevando á cabo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Comandante general de **Ceuta**.

Señores Capitán general de **Andalucía** y Director general de **Administración Militar**.

Material de Sanidad Militar

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de las propuestas formadas por el Hospital militar de esa plaza, para la reposición de las ropas y efectos dados de baja en el mismo, durante el segundo trimestre de 1887-88, y que respectivamente importan 1.588 pesetas 25 céntimos y 1.143 pesetas 90 céntimos, las cuales resultan conformes, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobarlas y autorizar la adquisición del material expresado, dentro de los mencionados importes, por medio

de subasta pública y simultánea en las comisarías de Guerra de los hospitales militares de Granada y Málaga, cuyas licitaciones se llevarán á cabo con sujeción á los preceptos del reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.

Pases, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, en 13 de Marzo último, promovió el teniente de Infantería de ese ejército, **D. Antonio Falco Franco**, en súplica de que se le considerase comprendido en la real orden de 19 Abril de 1886 (C. L. número 158), y que, en su consecuencia, el regreso que se le otorgó en virtud de real orden de 23 de Octubre de 1885, para continuar sus servicios en esa Isla, sea para permanecer en la misma un nuevo plazo reglamentario; y atendiendo á que este oficial resultó beneficiado al pasar á ese ejército antes de que se dictase la citada real orden de 19 de Abril, en razón á que no hubiera podido verificarlo con posterioridad, porque su regreso tuvo lugar después de haber servido en esa Antilla los seis años de obligatoria permanencia, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el parecer emitido por V. E., se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita, una vez que optó por el pase á Ultramar, para servir allí tres años más, cuya disposición continúa subsistente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer quede sin efecto la real orden de 20 Abril último, (D. O. núm. 91), por la cual fué destinado á ese ejército el oficial primero, personal, segundo efectivo de Administración Militar, **D. Cayetano Salazar y Yeste**, en la vacante producida por regreso á la Península, de **D. Gregorio Lapuerta Gómez**; nombrando en su lugar para ocupar ésta, al de igual clase y Cuerpo, **D. César Pacheco Vitoria**, que presta sus servicios en el Parque de Artillería de esta corte, en razón á ser, entre los aspirantes, quien reúne preferentes condiciones reglamentarias para el pase á Ultramar; debiendo, en su consecuencia, los expresados oficiales ser alta y baja en los respectivos ejércitos, en los términos prevenidos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva y Cataluña**, Director general de **Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el alférez de la Guardia Civil, **D. Alfonso Romero González**, en instancia

que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito núm. 640 fecha 24 de Marzo último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido en esa Isla el tiempo de obligatoria permanencia; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo, en el punto que elija y á disposición del Director general de su Instituto, ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Señores Capitanes generales de **Burgos, Andalucía y Galicia** y Directores generales de **Administración Militar** y de la **Guardia Civil.**

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 15 de Marzo último, solicitando se destine á continuar sus servicios á ese ejército, al capitán de Caballería del de la Península, **D. Juan Díaz Fernández**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que no es posible acceder á lo solicitado, recomendándole á la vez lo prevenido acerca del particular en la real orden de 16 de Abril del corriente año (C. L. núm. 137).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación núm. 660, fecha 4 de Abril último, que V. E. dirigió á este Ministerio, participando que en 6 del actual cumple en esa Isla el plazo de máxima permanencia el médico primero de Sanidad Militar, **D. Gaspar Quiroga Dorado**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer regrese á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, el expresado oficial; debiendo ser baja en ese ejército y alta en éste, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general de Sanidad Militar, ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Señores Capitanes generales de **Burgos, Andalucía y Galicia**, y Directores generales de **Administración** y **Sanidad Militar.**

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación núm. 628, fecha 24 de Marzo último, que V. E. dirigió á este Ministerio, participando que en 9 de Junio próximo venidero cumple en esa Isla el plazo de máxima permanencia, el teniente de la Guardia Civil **D. José Grandal Ramos**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, llegada que sea la citada fecha de 9 de Junio, regrese á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, el expresado oficial; debiendo ser entonces baja en ese ejército y alta en éste, en los términos reglamentarios, y quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general del Instituto, ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Señores Capitanes generales de **Burgos, Andalucía y Galicia**, y Directores generales de la **Guardia Civil y Administración Militar.**

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por el Director general de la Guardia Civil, para la provisión de una vacante de teniente coronel, dos de teniente y tres de alférez, que existen en los tercios de dicho Instituto en esa Isla, por regreso á la Península del personal que las servía, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para ocuparlas á los jefes y oficiales comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **D. Vicente de la Torre y Gandul**, y termina con **D. Benito Abad Cous**, en la cual se expresan los empleos y destinos que se les confiare, en razón á ser los que reunen preferentes condiciones reglamentarias para el pase á Ultramar; debiendo, en su consecuencia, los pertenecientes á este ejército, ser baja en él, y alta en el de esa Isla, en los términos prevenidos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Señores Capitanes generales de **Burgos, Andalucía y Castilla la Nueva**, Directores generales de **Administración Militar, Guardia Civil é Infantería**, é Inspector de la **Caja General de Ultramar.**

Relación que se cita

Clases y nombres	Empleos y destinos
D. Vicente de la Torre y Gandul , comandante de la Guardia Civil, con destino en la Comandancia de Guadalajara.....	El de teniente coronel de los tercios del Cuerpo en Cuba, en vacante producida por regreso á la Península de D. Diego Ruiz Mora , según real orden de 28 de Marzo último (D. O. núm. 68).
D. Miguel Abril Letamendi , teniente del arma de Infantería, número 1 de los aspirantes á ingreso en el Cuerpo y que sirve en el regimiento de Canarias, núm. 43.	El de teniente de la Guardia Civil de los tercios de Cuba, en vacante que, por regreso á la Península, dejó D. Luis Portero Luque , según real orden de 21 de Marzo último (D. O. núm. 68).
D. Vicente García Martínez , teniente de la escala general del Cuerpo, desempeñando funciones de alférez en los tercios de la Isla de Cuba.....	De teniente de los expresados tercios de Cuba, en la vacante producida por regreso á la Península de D. Antonio García Canes , según real orden de 21 de Marzo anterior (D. O. núm. 68).
D. Camilo González Dina , alférez de la escala general del Cuerpo, desempeñando funciones de sargento primero en Cuba.....	De alférez de la Guardia Civil de Cuba, en vacante producida por regreso á la Península de Don Manuel Caramazana Pogames , según real orden de 27 de Febrero último (D. O. núm. 51).
D. Miguel Martínez Nicolas , alférez de la escala general del Cuerpo, desempeñando funciones de sargento primero en los tercios de Cuba.....	De alférez de la Guardia Civil de Cuba, en vacante producida por regreso á la Península de Don Joaquín Sánchez Medina , según real orden de 3 de Marzo último (D. O. núm. 62).
D. Benito Abad Cous , alférez de la escala general del Cuerpo, desempeñando funciones de sargento primero en la Isla de Cuba.....	De alférez de la Guardia Civil de Cuba, en vacante producida por regreso á la Península, según real orden de 21 de Marzo último (D. O. núm. 68), de D. Miguel Galilla Bermejo .

Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 15 de Febrero último, solicitando se destine á continuar sus servicios á ese ejército, al comandante de Infantería del de la Península, **D. Ramón Periel Agudán**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E., que no puede accederse á lo solicitado, por no existir vacante que adjudicar al expresado jefe.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.:—Para cubrir una vacante de teniente que ha resultado en ese Ejército, correspondiente al turno de la Península, al aprobarse la propuesta reglamentaria del arma de Infantería del mes de Diciembre último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien destinar al mismo, al de dicha clase y arma del batallón Depósito de Seo de Urgel, **D. Fructuoso Fernández Hidalgo**, por figurar el primero en la escala de aspirantes, y reunir las condiciones necesarias para servir en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en este Ejército y alta en el de esa Isla, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos, Cataluña y Galicia**, Director general de **Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el teniente de Infantería, **D. Blas García Hernández**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 23 de Febrero último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que tiene cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo, en el punto que elija y á disposición del Director general de su arma, ínterin obtiene colocación; aprobando á la vez que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitán general de **Cataluña**, y Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

Plantillas

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación núm. 2.332 que V. E. dirigió á este Ministerio en 4 de Febrero último, acompañando propuesta para la provisión de una vacante de capitán, oficial primero de Secciones-Archivo de ese ejército, que exis-

te por regreso á la Península, según real orden de 17 de Diciembre próximo pasado, de **D. Santiago González de Prado y Gutiérrez**, consultando al propio tiempo acerca de la situación en que debe quedar el oficial segundo **D. Francisco Martín Andrés**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Que la plantilla del personal de oficiales de Secciones-Archivo de la Capitanía General de Filipinas, quede reducida á un oficial primero, tres segundos y dos terceros.

2.º El personal sobrante que existe en la actualidad, respecto de la plantilla expresada, quedará excedente, y con opción á cubrir las primeras vacantes de su clase que ocurran, hasta su extinción.

3.º La plaza de oficial segundo de nueva creación, que por virtud de dicha plantilla se establezca, será cubierta desde luego por el de igual clase **D. Francisco Martín Andrés**, que se halla en Filipinas, destinado á cubrir plaza de su clase.

4.º No existiendo, según esta disposición, ninguna vacante de oficial primero, se desestima la propuesta de ascenso hecha á favor de **D. Rafael Gómez García**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, que conforme á lo determinado en la real orden de 1.º de Octubre anterior (C. L. núm. 409), en el próximo año económico, la plantilla de capitanes en la plana mayor de cada regimiento montado y de montaña, se componga de cuatro como actualmente, y de los cuales, uno ejercerá las funciones de ayudante mayor, otro las de cajero, otro las de habilitado y otro las de encargado del repuesto. Este último, tendrá también á su cargo el auxiliar á la mayoría en sus trabajos de contabilidad. El mando de las columnas de municiones, aun no organizadas, se confiará á un teniente de plana mayor, y otro desempeñará las funciones de ayudante en cada regimiento. En los batallones de plaza, habrá como ahora, tres capitanes de plana mayor, de los cuales uno desempeñará la caja, otro la habilitación, y el último tendrá á su cargo el almacén, la compañía de depósito y auxiliará á la mayoría en sus trabajos de contabilidad. El teniente que figura en la plana mayor de cada batallón, desempeñará el cargo de ayudante del mismo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Artillería**.

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. remitió á este Ministerio, con su comunicación fecha 14 de Febrero próximo pasado, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del recluta destinado á los ejércitos de Ultramar, **Antonio Figuerola Monserrat**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 1.º de Febrero próximo pasado, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del recluta destinado á los ejércitos de Ultramar, **Jaime Cabot y Bernadet**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 1.º de Febrero próximo pasado, instruida en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado destinado á los ejércitos de Ultramar, **Miguel Martí Palau**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 15 de Febrero último, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado destinado á los ejércitos de Ultramar, **Juan Domenech Gali**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 4 de Febrero último, instruido en averiguación de las causas que han motivado la

inutilidad del soldado; destinado á Ultramar, **Jaime Monleón Cervera**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 13 de Febrero próximo pasado, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del recluta destinado á los ejércitos de Ultramar, **Aureliano Tortosa Verdún**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 24 de Enero próximo pasado, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado destinado á los ejércitos de Ultramar, **Manuel Fernández Sánchez**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 13 de Febrero próximo pasado, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del recluta destinado á los ejércitos de Ultramar, **Manuel Jiménez Blanco**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 11 de Abril último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«Visto el expediente instruido con motivo de haber resultado inútil para el servicio militar activo, **Juan García Gutiérrez**, sustituto de **Manuel Martín Reyes**, perteneciente al reemplazo de 1883, por el cupo de Huelva, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, se ha servido resolver, que no procede exigir responsabilidad á los médicos que conceptuaron útil en Caja al referido sustituto. —De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, con devolución del expediente que acompañó á su escrito de 24 de Diciembre de 1885.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento y consecuente á su comunicación de 12 de Octubre de 1885.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 20 de Febrero próximo pasado, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado del regimiento Infantería de Toledo, número 35, **Florencio Gabino Expósito**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 12 de Abril último, se dijo á este de la Guerra, lo que sigue:

«Con esta fecha se dice por este Ministerio al Gobernador de la provincia de Cáceres, de real orden lo que sigue:—Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, el expediente promovido por **Hilario de Castro Domínguez**, reclamando contra el fallo por el que esa Comisión provincial declaró soldado en el primer reemplazo de 1885, por el cupo de Logrosán, á **Anselmo María Castro**, hijo del recurrente, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:—Excmo. Sr.:—Esta Sección ha examinado el adjunto expediente promovido á consecuencia del recurso de nulidad, entablado por Hilario de Castro Domínguez, contra el fallo en que la Comisión provincial de Cáceres, confirmando el del Ayuntamiento de Logrosán, declaró soldado del servicio activo en el primer reemplazo de 1885, al hijo del recurrente Anselmo María de Castro Escudero, que alegó residir en la colonia agrícola del «Rincón de Valdepalacios», hacía más de cinco años, sin tener otra residencia.—En atención á lo que de los antecedentes resulta; visto el número 11.º del artículo 92 de la ley de 8 de Enero de 1882; considerando que en la certificación que se acompaña, expedida por el jefe de las Secciones de Fomento del Gobierno de la provincia de Cáceres, en 7 de Mayo último, se hace constar que á la finca titulada «Rincón de Valdepalacios», sita en término de Logrosán, le fueron concedidos, por decreto de 8 de Mayo de 1878, los beneficios de la ley de población rural, de 3 de

Junio de 1868; que por lo mismo, y hallándose suficiente y debidamente justificadas todas las demás circunstancias necesarias para que deba otorgarse la excepción alegada, en el hecho de denegarse, se infringe la precitada disposición.—La Sección opina que procede anular los expresados fallos, y declarar, por tanto, exceptuado del servicio militar activo á Anselmo de Castro Escudero, con lo demás consiguiente.—Y habiendo tenido á bien el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Extremadura**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 12 de Abril último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«Con esta fecha se dice por este Ministerio al Gobernador de la provincia de Cádiz, de real orden, lo que sigue:—La Sección de Gobernación del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen en el expediente promovido por **Pedro Galán González**, reclamando contra el fallo por el que esa Comisión provincial lo declaró soldado sorteable por el alistamiento de Olvera, y reemplazo de 1887.—Excmo. Sr.:—Esta Sección ha examinado el adjunto expediente promovido por Pedro Galán González contra el fallo en que la Comisión provincial de Cádiz, revocando el del Ayuntamiento de Olvera, lo declaró sorteable en el reemplazo del año último, no obstante haber alegado ser hijo único, en sentido legal, de madre viuda y pobre, á quien mantiene.—En atención á lo que, de los antecedentes, resulta:—Visto el número 2.º artículo 69 de la ley de 11 de Julio de 1885.—Vistas las reglas 1.ª, 7.ª y 8.ª del artículo 70 de dicha ley.—Considerando que la madre del referido mozo debe ser reputada pobre, puesto que los bienes con que figura inscripto en el amillaramiento su difunto esposo, en el último año económico, suponen sólo una riqueza líquida imponible de 243 pesetas, siendo de advertir que dichos bienes fueron divididos, quedándole á la viuda una pequeña parte, y que aunque tiene un hijo casado, es pobre.—Considerando que, según hace constar el Ayuntamiento en un informe de 13 de Noviembre último, la casa figurada como horno, hace algún tiempo está destinada á habitación, siendo muy reducido su producto, como así consta públicamente, siendo sabido, á mayor abundamiento, que la viuda tiene deudas difíciles de solventar.—Considerando que en la matrícula de la contribución industrial no aparece aquella inscripta, y que los testigos declaran asimismo que no ejerce industria.—La Sección opina que procede revocar el fallo de la Comisión provincial de Cádiz, y declarar, en su consecuencia, exceptuado del servicio militar activo, á Pedro Galán González.—Y habiendo tenido á bien el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.—De la propia real orden comunicada por el señor Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. E. para iguales fines.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 26 de Abril último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«Con esta fecha se dice por este Ministerio al Gobernador de la provincia de Almería, de real orden, lo que sigue:—La Sección de Gobernación del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen, en el expediente promovido por **José Galera Sánchez**, reclamando contra el fallo por el que esa Comisión provincial, en juicio de revisión, lo declaró soldado sorteable por el alistamiento de Sorbas en el segundo reemplazo de 1885.—Excmo. Sr.:—Esta Sección ha examinado el adjunto expediente promovido por José Galera Sánchez, contra el fallo en que la Comisión provincial de Almería, en juicio de revisión, verificando en el año último, lo declaró soldado sorteable, como correspondiente al segundo reemplazo de 1885 y alistamiento de Sorbas, desestimando la excepción que á su nombre se reprodujo de ser hijo de padre pobre é impedido á quien mantiene.—En atención á lo que de los antecedentes resulta.—Visto el número 1.º, artículo 69 de la ley de 11 de Julio de 1885.—Vistos los artículos 55, 77, 68, 103 y 108 de dicha ley.—Considerando que no consta que se llevara á efecto por el Ayuntamiento la notificación mandada hacer al mozo, por la Comisión provincial, según su acuerdo de 5 de Julio último, ni que tampoco se haya remitido á la misma el certificado que determina el artículo 108 en su párrafo 3.º.—La Sección opina que procede que se devuelva este expediente á la Comisión provincial de Almería, á fin de que por el Ayuntamiento de Sorbas se subsanen las precitadas omisiones, y una vez que esto haya tenido lugar en debida forma, la Comisión provincial siga y falle la excepción propuesta á nombre de José Galera Sánchez. Asimismo entiendo de la Sección que debe apercibirse al Ayuntamiento de Sorbas para que, en lo sucesivo, cuide de cumplir en un todo las prescripciones legales.—Y habiendo tenido á bien el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de real orden lo digo á V. S., con inclusión del expediente que se cita, para su conocimiento y efectos correspondientes.—De la propia real orden lo traslado á V. E. para iguales fines.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Extremadura, en oficio fecha 21 de Abril último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«Con fecha 11 del actual, ha sido declarado excedente de cupo, por la Comisión provincial de Cáceres, el mozo número 29 del primer reemplazo de 1885, por Logrosán, **Pablo Gomato Herrero**, que sirve en el ejército de Cuba, para donde embarcó el día 30 de Diciembre de 1886, á bordo del vapor «Santander», en el puerto de Cádiz.—Tengo el honor de decirlo á V. E. por si se digna ordenar la baja y venida de este individuo, destinado como recluta disponible al batallón Depósito de Cáceres.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Capitán general de **Extremadura**.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Extremadura, en 19 de Abril último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«Declarado excedente de cupo, por la Comisión provincial de esta capital, el soldado del contingente de Ultramar del primer reemplazo de 1885, por el cupo de Segura de León, **Nicolas Oliva Pérez**, que debió embarcar para aquel ejército en 30 de Septiembre último, ruego á V. E. se digne ordenar la baja en aquel ejército, del expresado individuo, destinado como recluta disponible al batallón Depósito de Zafra.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Capitán general de **Extremadura**.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Castilla la Vieja, en oficio fecha 18 de Abril último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«**Manuel López Pérez**, soldado del reemplazo de 1881, y cupo de Carreño (Oviedo), que ingresó en caja el día 20 de Marzo último, siendo destinado como voluntario al batallón Cazadores de Loja (Cuba), ha sido declarado excedente de cupo, al ingreso en caja del número anterior, correspondiéndole su alta en el batallón Depósito de Gijón como recluta excedente.—Tengo la honra de manifestarlo á V. E., rogándole ordene la baja y alta que se menciona.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Valencia, en oficio fecha 21 de Abril último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«Por efecto de la revisión del presente año, ha tenido ingreso en activo el recluta **Javier Moreno Navarro**, núm. 102 del sorteo por el cupo de Jumilla y primer reemplazo de 1885, habiendo resultado excedente de activo el núm. 116 del mismo cupo y reemplazo, **Pedro Monreal Jiménez**, el cual se halla sirviendo en el ejército de Cuba, en la primera compañía del batallón Cazadores de San Quintín, núm. 4, de guarnición en Cienfuegos.—Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., por si se digna ordenar la baja del segundo en aquel Ejército, y su alta en el batallón Depósito de Cieza, en concepto de recluta disponible, como excedente de cupo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Isla de Cuba**.

Señor Capitán general de **Valencia**.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Castilla la Vieja, en oficio fecha 26 de Abril último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«**Gabriel García Morán**, soldado del ejército de Cuba por sorteo, procedente del reemplazo de 1881 y cupo de Colunga, provincia de Oviedo, en cuya Caja ingresó el día 13 de Octubre, embarcando en Santander el día 29 de Febrero de 1882, á bordo del vapor correo *Méndez Núñez*, ha sido declarado excedente de cupo. Tengo la honra de manifestarlo á V. E., rogándole ordene la baja del interesado, por pase como recluta disponible al batallón Depósito de Cangas de Onís, núm. 114.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de las Provincias Vascongadas, en oficio fecha 23 de Abril último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«Habiéndole tenido ingreso en el ejército de Cuba el recluta de la zona de Bilbao, del reemplazo de 1886, **Pedro Ugalde Uria**, y correspondiendo por tal motivo aplicar los beneficios del artículo 34 de la vigente ley, al de la misma clase **Marcos Basterrechea Acillona**, ruego á V. E. se digne ordenar la baja de este individuo en el mencionado ejército de Cuba, para donde embarcó el día 20 de Diciembre último, en el vapor correo *Ciudad de Santander*, destinándole á su regreso á la Península al regimiento Infantería de Isabel II, que recibió el contingente del indicado reemplazo, y en cuyo Cuerpo servirá el tiempo reglamentario.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Castilla la Vieja, en oficio fecha 21 de Abril último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«Habiéndole correspondido servir en activo al recluta del reemplazo de 1887, por la zona de Oviedo, **Benito Bango Suárez**, hijo de **Santiago** y de **Joaquina**, el cual reside en la Habana (Isla de Cuba), tengo el honor de participarlo á V. E., por si se sirve ordenar su ingreso en uno de los cuerpos del ejército de la Isla de Cuba, y que se expida el certificado que lo acredite, para que surta sus efectos, según determina el art. 34 de la ley de reemplazos de 1885.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Castilla la Vieja, en oficio fecha 21 de Abril último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«Habiéndole correspondido servir en activo al recluta del reemplazo de 1887, por la zona militar de Oviedo, **Bernardo Pérez García**, hijo de **Ramona** y de **Gabriel**, el cual reside en la Habana (Isla de Cuba), tengo el honor de participarlo á V. E., por si se sirve ordenar su ingreso en uno de los cuerpos del ejército de aquella Isla, y que se expida el certificado que lo acredite, para que surta sus efectos, según determina el art. 34 de la ley de reemplazos de 1885.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Castilla la Vieja, en 21 de Abril último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«Habiéndole correspondido servir en activo, al recluta del reemplazo de 1887, por la zona de Oviedo, **Amador Suárez García**, hijo de **Francisco** y de **Ramona**, el cual reside en la Habana, tengo el honor de participarlo á V. E. por si se sirve ordenar su ingreso en uno de los cuerpos del ejército de la Isla de Cuba, y que se expida el certificado que lo acredite, para que surta sus efectos, según determina el artículo 34 de la ley de reemplazos de 1885.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Castilla la Vieja, en oficio fecha 21 de Abril último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«Habiéndole correspondido servir en activo, al recluta del reemplazo de 1887, por la zona de Oviedo, **Wenceslao González González**, hijo de **Bonifacio** y **Antonia**, el cual reside en la Habana, tengo el honor de participarlo á V. E. por si se sirve ordenar su ingreso en uno de los cuerpos del ejército de la Isla de Cuba, y que se expida el certificado que lo acredite, para que surta sus efectos, según determina el artículo 34 de la ley de reemplazos de 1885.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de las Islas Baleares, en oficio fecha 13 de Abril último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«Ruego á V. E. se sirva ordenar el ingreso en Cuerpo activo del ejército de Puerto Rico, de los reclutas del reemplazo de 1887, cuyos números de sorteo, cupos, nombres y residencia se expresan en la relación adjunta, así como la remisión del certificado que acredite haberlo efectuado, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 34 de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército de 11 de Julio de 1885.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan, por lo que se refiere á los individuos comprendidos en la relación siguiente, que empieza con **Pedro Lucas Mayol** y termina con **Miguel Morell Alcover**.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.

Relación que se cita

Número del sorteo	Cupos	NOMBRES	Señas de su domicilio
27	Fornaluto..	Pedre Lucas Mayol Sastre.....	En casa de D. Pedro Vidal, Lares.
45	Soller.....	Bartolomé Fran Colóm.....	En casa de D. Bartolomé Mora, Adjuntas.
52	Soller.....	Cristóbal Oliver Colóm.....	En casa de los Sres. Forteza Hermanos, Morones.
57	Soller.....	José Rullán Seguí.....	En casa de Fernández y Compañía, Ponce.
167	Soller.....	Matias Ferrer Lladó.....	En casa de D. Salvador Oliver, Barrio de Bartolo.
191	Palma.....	Antonio Figueras Cerdad.....	En casa de los Sres. Roses y Compañía, Arecibo.
427	Soller.....	Miguel Morell Alcover.....	En casa de D. Amador Alcover (La canera), Arecibo.

Madrid 12 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Burgos, en oficio fecha 10 de Abril último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«Para los efectos que V. E. estime convenientas, y como continuación á mi escrito de 13 del mes próximo pasado, tengo el honor de manifestarle que la Comisión provincial ha absuelto de la nota de prófugo al mozo **Francisco Peña Ruiz**, número 21 en el sorteo del Valle de la Hoz de Arriba, para el reemplazo de 1880.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Señor Capitán general de **Burgos.**

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Granada, en oficio fecha 23 de Abril último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«Habiendo correspondido cubrir plaza de activo al recluta número 119, de la zona militar de Guadix, en el reemplazo de 1887, **Faudila Pérez Barroso**, que hallándose sirviendo como voluntario en el regimiento Infantería de las Antillas, fué sentenciado por el delito de deserción, á la pena de servir en el ejército de la Isla de Cuba por el tiempo de su empeño, más dos años de recargo, ruego á V. E. se digne disponer que llegue á conocimiento del jefe del Cuerpo en que sirva en la actualidad, para los efectos que determina el artículo 191 del reglamento del reemplazo y reserva del Ejército de 22 de Enero de 1883, una vez que embarcó para dicha Antilla el referido soldado en el puerto de Cádiz, el día 30 de Septiembre último, á bordo del vapor correo *Isla de Cebú.*»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Señor Capitán general de **Granada.**

CONSEJO DE REDENCIONES Y ENGANCHES MILITARES

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de la Guerra, con fecha 6 de Febrero último, lo siguiente:

«Hallándose justificado en el expediente relativo á **Julián García Espinal**, soldado del reemplazo de 1883, por el cupo de Don Benito, que está comprendido en el artículo 191 de la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión permanente de la provincia de Badajoz, ha tenido á bien disponer, que se de-

vuelvan al referido mozo 1.000 pesetas de las 1.500 con que redimió el servicio militar activo en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Extremadura.**

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de la Guerra, con fecha 14 de Febrero último, lo siguiente:

«Hallándose justificado en el expediente relativo á **Primitivo Gómez Pereda**, soldado del primer reemplazo de 1885, por el cupo de Voto, que está comprendido en el artículo 191 de la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia de **Mauricia Pereda**, madre del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión permanente de la provincia de Santander, ha tenido á bien disponer, que se devuelvan al referido mozo 500 pesetas de las 1.500 con que redimió el servicio militar activo en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos.**

Recompensas

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 1.º de Marzo último, proponiendo para una recompensa al guardia civil del 2.º Tercio del ejército de esas Islas, **Domingo Bueng**, por el comportamiento que observó en el encuentro sostenido con unos malhechores en el pueblo de Bayombón, en 17 de Febrero próximo pasado, en el que resultó herido en una mano, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la Cruz del Mérito Militar, de las designadas para recompensar servicios de guerra, con la pensión mensual de 250 pesetas, como premio al servicio que prestó y á fin de que sirva de estímulo á los de su clase.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas.**

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 18 de Febrero último, proponiendo para

una recompensa al guardia de 2.ª clase del 2.º Tercio de la Guardia Civil de esas Islas, **Simón Francisco Ferrer**, por el comportamiento que observó en las operaciones llevadas á cabo contra los negros remontados de las inmediaciones del pueblo de Porac (Pampanga), y en el encuentro sostenido contra los mismos el 30 de Enero próximo pasado, en que fué herido, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la Cruz del Mérito Militar, de las designadas para recompensar servicios de guerra, con la pensión mensual de 250 pesetas, como premio del servicio que prestó, y á fin de que sirva de estímulo á los de su clase.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista del expediente incoado en la Dirección General de Sanidad Militar, acerca de la Memoria titulada «Higiene de la Tísis», escrita por el médico segundo **D. Manuel Martín Salazar**, y de conformidad con lo informado por esa Junta, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien recompensar el trabajo del autor con mención honorífica.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Retiros

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—Concedido, por real orden de 6 de Junio de 1887, el retiro para esta corte, á su solicitud, al teniente coronel graduado, comandante de Artillería **D. Ramón García Espinola**, con los beneficios de la ley de 9 de Enero de dicho año, pero cobrando sus haberes por las Cajas de las Islas Filipinas, como comprendido en el caso 3.º del artículo 1.º de la real orden de 28 de Septiembre de 1858.—Considerando, que conviene conservar una jurisprudencia que se acomode bien á los preceptos claros y terminantes de la legislación vigente, sobre retiros por Ultramar, mientras explícitamente no se reforme, de suerte que pueda servir de norma fija para las resoluciones y de amparo á los intereses legítimos; teniendo presente que la ley de 2 de Julio de 1865 no contradice, sino que confirma las circunstancias requeridas á los oficiales que se retiran por Ultramar, acogiendo á la real orden de 28 de Septiembre de 1858, y que estas circunstancias ya fueron bien definidas y aclaradas por un sentido de equidad, en la soberana disposición de 9 de Noviembre de 1859, según la cual pueden disfrutarse en la Península las pensiones de retiros, jubilaciones y cesantías que se hayan adquirido por servicios en Ultramar, aunque pagaderas por aquellas cajas, y cuya disposición se dictó de acuerdo con lo informado entonces por las Secciones de Guerra, Marina y Ultramar del Consejo de Estado.—Considerando, que la práctica no interrumpida viene sancionada y dando fuerza y vigor á las disposiciones aclaratorias de 9 de Noviembre de 1859, sin que hasta ahora haya ofrecido verdaderas dudas su aplicación, sean cuales fueren sus efectos en el orden económico que no son para apre-

ciados en esta ocasión; teniendo presente que el caso 3.º del artículo 1.º de la ya citada real orden de 28 de Septiembre de 1858, aplicable al comandante García Espinola, sólo exige á los oficiales la condición de haber contraído matrimonio con mujer natural de la Isla, para donde piden sus retiros, sin distinguir de los que fueren viudos sin hijos, puesto que en este caso habrán contraído el matrimonio de que se trata, que es la circunstancia precisa de donde nace el derecho al beneficio de la mayor pensión de retiro.—Considerando, que este accidente involuntario de viudez y carencia de prole no constituye por sí sólo la falta de arraigo á que se hace referencia en el expediente del expresado jefe, una vez que el arraigo en un país no se adquiere exclusivamente por la existencia de esposa é hijos, sino por otras muchas y variadas relaciones de la vida social.—Considerando, que si aquella forma de arraigar en un país, fuera tan absolutamente precisa para obtener las pensiones de retiro por las Cajas de Ultramar, sería letra muerta el caso 2.º del artículo 1.º de la mencionada real orden de Septiembre de 1858, por el cual sólo se exige para optar á dichas pensiones, la única condición de haber servido veinte años en aquellos países, durante los cuales puede ó no haberse arraigado á la manera que ahora se pretende, y por último, teniendo presente que aun cuando no existiera la sanción de una práctica, por tantos años no interrumpida, favorable á la pretensión del recurrente, siempre le quedaría á éste y á los demás que se hallaren comprendidos en las referidas reales órdenes, el recurso de retirarse para Ultramar, con el beneficio de la mayor pensión y venir á disfrutarla á la Península ó á cualquiera otra parte, puesto que los retirados tienen el derecho de viajar por donde les convenga, con la sola obligación de percibir sus sueldos por las Cajas de las provincias donde los tengan consignados, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, oídos el Consejo Supremo de Guerra y Marina y el Consejo de Estado en pleno, en 9 de Julio y 23 de Noviembre últimos, respectivamente, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo por real orden de 6 de Junio de 1887, al expedirle el retiro al teniente coronel graduado, comandante de Artillería, **D. Ramón García Espinola**, concediéndole el grado de coronel y los 66 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 264 pesetas al mes, cuya cantidad con el aumento de peso fuerte por escudo á que tiene derecho, como comprendido en el caso 3.º del artículo 1.º de la real orden de 28 de Septiembre de 1858, asciende á 528 pesetas mensuales, que habrán de satisfacerse por las Cajas de las Islas Filipinas, á partir del 1.º de Julio del año próximo pasado, pudiendo residir en la Península, para lo cual le autoriza la soberana disposición de 9 de Noviembre de 1859 antes citada. Siendo al propio tiempo la voluntad de S. M., que esta resolución sea aplicable á los demás casos análogos que puedan ocurrir, conforme á las disposiciones vigentes y jurisprudencia establecida.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Revistas

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el comandante de Infantería, retirado, **D. Rafael Campos Molina**, en solicitud de que se le conceda pasar la revista por oficio, como comprendido en el artículo 1.º del real decreto de 26 de Enero próximo pasado (D. O. núm. 23), S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

en su acordada de 4 de Abril último, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, concediéndole la gracia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación, fecha 9 de Abril último, que V. E. dirigió á este Ministerio, dando cuenta de haber nombrado los jefes y oficiales de Artillería que han de efectuar la revista anual de armamento en las provincias de Sevilla, Cádiz, Huelva, Córdoba y Campo de Gibraltar, así como de haber delegado en los gobernadores militares de las mismas, y comandante general del citado Campo, para presidir estas comisiones, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar lo propuesto por V. E., y disponer que se abonen las indemnizaciones que, con arreglo á los artículos 10 y 11 del vigente reglamento, y durante el tiempo que permanezcan fuera de su habitual residencia, les correspondan á dichas autoridades y oficiales de Artillería siguientes: capitán de la fundición de bronce, **D. Ismael Seoane y Toro**, nombrado para la revista de la provincia de Sevilla; teniente coronel subdirector del Parque de Cádiz, **D. Luis Ovalle y Varela**, para las fuerzas de esta provincia; comandante del arma, interino, de la plaza de Algeciras, **D. Domitilo Jiménez y León**, para las del Campo de Gibraltar; y para las provincias de Córdoba y Huelva, donde la revista debe efectuarse sucesivamente empezando por la primera, al comandante del primer regimiento de cuerpo de ejército, **D. José Jacome y Peñaranda**, cuyas indemnizaciones se abonarán con arreglo á lo que fijan los artículos presitados, y real orden circular de 9 de Abril de 1885 (C. L., núm. 166), por lo que se refiera al personal obrero que acompañe á dichas comisiones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Servicio

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—En vista del escrito de V. E., fecha 4 del mes próximo pasado, proponiendo á este Ministerio, la supresión de las guardias de la Cárcel y Tesorería de esa plaza, en vista de la escasez de fuerza y de la necesidad de que ésta, en su mayor número, pueda dedicarse con preferente atención á su instrucción, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, en armonía con lo dispuesto en la real orden circular de 22 de Febrero de 1884, que trata del servicio de plaza, ha tenido á bien acceder á lo propuesto, pero recomendando á V. E. que antes de llevar á efecto la supresión de dichas guardias, se ponga de acuerdo con las autoridades interesadas en la custodia de esos edificios, en inteligencia, que en último extremo, esa supresión sólo tendrá efecto hasta que los nuevos reclutas reciban su completa instrucción, y que si aun así, fuera absolutamente imposible garantizar la seguridad de la Cárcel y Tesorería, con las fuerzas que tengan á sus inmediatas órdenes las autoridades civiles, procure V. E. que las expresadas guardias, se reduzcan un retén de la menor fuerza posible.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Extremadura**.

Sueldos, haberes y gratificaciones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se abone al coronel de Infantería, **D. Máximo Meana y Guridi**, agregado militar á la embajada de España en Roma, 3.000 pesetas de gratificación para caballo, con cargo al capítulo octavo artículo 1.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito núm. 2.407, fecha 2 de Marzo último, promovida por el sargento segundo del regimiento peninsular de Artillería de ese ejército, **Joaquín Romero Garibaldo**, en súplica de que se le ponga en posesión de las ventajas que, como artificeiro de sección, cobraba en la Península, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Dirección General de Artillería, no ha tenido á bien acceder á la pretensión del interesado, por carecer de derecho á la gracia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señor Director general de **Artillería**.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que cursó V. E. con fecha 8 de Octubre de 1883, promovida en 11 de Julio del mismo año por el jefe del detall del batallón depósito de Alcira, en súplica de autorización para reclamar en adicionales á ejercicios cerrados la cantidad de 854 pesetas, en concepto de remuneración de cumplido correspondiente al entonces alférez de aquel batallón, **D. Manuel Noguera Rius**, por considerarse éste con derecho á dicho abono durante el tiempo que en clase de tropa sirvió demás en el ejército de la Isla de Cuba, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se atenga el interesado á lo resuelto por real orden de 16 de Marzo de 1881, dictada de conformidad con lo informado por el Capitán general de la Isla de Cuba, con motivo de la reclamación que hizo el referido alférez sobre este mismo asunto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Infantería**.

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Supernumerarios

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el alférez del arma de Caballería, en situación de supernumerario sin sueldo en Jerez de la Frontera, **D. Ernesto Reboul y de la Vega**, en solicitud de que se le conceda continuar un año más en la misma situación y residencia, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, con sujeción á lo dispuesto en la real orden de 23 de Noviembre de 1885 (C. L. núm. 460).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el alférez del regimiento cazadores de Castillejos, 18 de Caballería, **D. Trinidad Canal Piniers**, en solicitud de que se le conceda pasar á situación de supernumerario sin sueldo, por el término de un año, con residencia en Binaced (Huesca), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, con sujeción á los artículos 1.º, 7.º y 8.º del real decreto de 6 de Abril de 1885 (C. L. núm. 155).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Aragón**.Señor Director general de **Administración Militar**.

Transportes

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de Ultramar, en real orden de 12 de Abril último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«Vista la instancia promovida por **D. Manuel Ferreiro Fernández**, capitán retirado, que V. E. se sirvió enviar á este Ministerio, para la procedente resolución, en súplica de abono de pasaje, para sí y su esposa, por cuenta del Estado, con objeto de trasladarse á las Islas Filipinas, para donde obtuvo su retiro; y hallándose dicha petición comprendida en las prescripciones de la real orden de 10 de Abril de 1880, como igualmente en lo que dispone el art. 7.º de las instrucciones relativas á transportes militares de 14 de Enero de 1886, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder, por una sola vez, el pasaje solicitado á D. Manuel Fernández Ferreiro y á su esposa, en la parte reglamentaria que previene el citado art. 7.º—De su real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Vueltas al servicio

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el guardia segundo que fué de la Comandancia de Guardia Civil de Logroño, **Simón Rojas González**, en solicitud de que se le conceda la vuelta al mencionado instituto, para sufrir los dos meses de arresto que le fueron impuestos en vía gubernativa, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 de Enero y 12 de Abril próximos pasados, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.CIRCULARES Y DISPOSICIONES
DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Ascensos

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Con antigüedad de 14 del actual, he tenido á bien aprobar los nombramientos de sargento de segunda clase, á favor de los cabos primeros de ese Cuerpo, **Joaquin Larrumbe Leoz y Martín Laurenz Maizterra**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 19 de Mayo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Vizcaya, núm. 54**.

Con antigüedad de 14 del actual, he tenido á bien aprobar el nombramiento de sargento de segunda clase, á favor del cabo primero de ese Cuerpo, **Luis Pastor García**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 19 de Mayo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Guadalajara, núm. 20**.

Con antigüedad de 14 del actual, he tenido á bien aprobar el nombramiento de sargento de segunda clase, á favor del cabo primero de ese Cuerpo **José Perera Campos**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 19 de Mayo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Mallorca, núm. 13**.

Con antigüedad de 14 del actual, he tenido á bien aprobar el nombramiento de sargento de segunda clase, á favor del cabo primero de ese Cuerpo, **Mariano Llorens Vidal**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 19 de Mayo de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del batallón cazadores de las **Navas**, número **10**.

Con antigüedad de 14 del actual, he tenido á bien aprobar el nombramiento de sargento de segunda clase, á favor del cabo primero de ese Cuerpo, **Juan Rendón Molina**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 19 de Mayo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del Regimiento de **Alava**, núm. **60**.

Bajas

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—En vista del mal estado de salud del escribiente de tercera clase de la Comandancia de Cádiz, **D. José Barrera y Gómez**, y de la instancia que, con tal motivo, ha promovido, solicitando se ordene su baja definitiva en el destino que desempeña; en virtud de las atribuciones que me están conferidas, y accediendo á los deseos del interesado, he dispuesto que el expresado escribiente sea baja definitiva en la escala á que pertenece, por fin del corriente mes, sin opción á ventaja alguna, por no reunir las condiciones reglamentarias para retiro.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de Mayo de 1888.

BURGOS

Excmo. Señor Capitán general de **Andalucía**.

Excmos. Señores Director general de **Administración Militar** y Comandante general Subinspector de **Andalucía**.

Destinos

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer, que los capitanes y tenientes que á continuación se relacionan, sean destinados á los cuadros eventuales de Reserva que se les señalan.

En su consecuencia, los jefes de los Cuerpos se servirán providenciar el alta y baja respectiva en la próxima revista de comisario del mes de Junio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 20 de Mayo de 1888.

GÁMIR

Señor.....

Relación que se cita

Capitanes

D. José Badía Quintilla, de la Reserva núm. 1, á la ídem número 18.

Joaquín Ciria Binent, de la Reserva núm. 27, á la ídem número 1.

Tenientes

D. Ramón Sala Giner, de la Reserva núm. 14, á la ídem número 8.

Félix Aiza Aguirre, de la Reserva núm. 12, á la ídem número 1.

Madrid 20 de Mayo de 1888.

GÁMIR

Licencias

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

En uso de las facultades que me confiere la real orden de 16 de Marzo de 1885 (C. L. núm. 132), he tenido por conveniente conceder al teniente de la Comandancia de Murcia, **D. Francisco Barberá y Camarillo**, la licencia que, por el término de quince días y sueldo reglamentario, ha solicitado de mi autoridad, para Archena, de la expresada provincia, con objeto de arreglar asuntos propios.

Lo digo á V. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 19 de Mayo de 1888.

MARQUÉS DE SAN JUAN DE PUERTO RICO

Señor.....

Excmo. Sr. Capitán general de **Valencia**.

Vacantes

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Debiendo proveerse una vacante de teniente coronel en la Comandancia de la Isla de Puerto Rico, por pase con ascenso á los tercios de Cuba, de **D. Francisco Muñoz Reinoso**, que la servía, según real orden de 7 del actual (D. O. núm. 105), otra de capitán y otra de teniente en los referidos tercios, por pase en su empleo á la primera de dichas Islas, de **D. Francisco Rodríguez de Rivera**, y regreso á la Península de **Don Joaquín Alberola Morán**, según reales órdenes de 7 y 9 del corriente (D. O. números 105 y 106) respectivamente, los señores jefes y oficiales que de los referidos empleos deséen pasar á ocuparlas, lo solicitarán por medio de instancia dirigida á mi autoridad. En la previsión de que no haya aspirantes de las referidas clases de teniente coronel, capitán y teniente, podrán también elevar igual petición los comandantes, tenientes y alféreces que aspiren á pasar con ascenso, debiendo unos y otros servir en aquellas Islas seis años, sin que les alcance en este período de tiempo el retiro por edad, según determinan los artículos 2.º y 9.º del reglamento de pases á Ultramar.

Las instancias de los interesados, deberán hallarse en esta Dirección antes del día 31 del actual.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 19 de Mayo de 1888.

P. A.

El brigadier secretario,

MARTITEGUI

Señores Coroneles Subinspectores de los tercios del **Instituto**.

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

	Pesetas
Mapa mural de España y Portugal, escala, $\frac{1}{500.000}$	12'50
Idem de Italia.....	5 »
Idem de Francia.....	5 »
Idem de la Turquía europea.....	10 »
} Escala, $\frac{1}{1.000.000}$	
Idem de la id. asiática, escala, $\frac{1}{1.850.000}$	3
Idem de Egipto, escala, $\frac{1}{500.000}$	1
Idem de Burgos, escala, $\frac{1}{200.000}$	7'50
Idem de España y Portugal, escala, $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2
Idem de id., id., id., encartonado.....	2'25
Idem de las provincias Vascongadas y Navarra.....	2
Idem id., de id., id., id., estampado en tela.....	3
Idem id., de Cataluña.....	2
Idem id., de Andalucía.....	2
Idem id., de id., en tela.....	3
Idem id., de Granada.....	2
Idem id., de id., en tela.....	3
Idem id., de Extremadura.....	1'50
Idem id., de Valencia.....	3
Idem id., de Burgos.....	2
Idem id., de Aragón.....	2
Idem id., de Castilla la Vieja.....	3
Idem id., de Galicia.....	2
} Escala, $\frac{1}{500.000}$	
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$	3
Plano de Burgos.....	2'50
Idem de Badajoz.....	2'50
Idem de Zaragoza.....	2'50
Idem de Huesca.....	2'50
Idem de Pamplona.....	2
Idem de Málaga.....	3
Idem de Vitoria.....	2'50
} Escala, $\frac{1}{5.000}$	
Carta itineraria de la Isla de Luzón, escala, $\frac{1}{500.000}$	20
Atlas de la guerra de Africa.....	25
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega	6
Idem id., 2.ª id	6
Idem id., 3.ª id	2
Idem id., 4.ª id	4
Idem id., 5.ª id	6
} (1)	
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5
Idem de las provincias Vascongadas, en id.....	5
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4
TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881	
Instrucción del recluta.....	75
Idem de sección y compañía.....	1'25
Idem de batallón.....	2
Instrucción de brigada ó regimiento.....	2'50
Memoria general.....	» 50
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	» 15
Reglamento provisional de Tiro.....	2

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V y VI de la Historia de la Guerra de la Independencia que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; los pedidos se sirven en este Depósito

Pesetas

	Pesetas
TÁCTICA DE ARTILLERÍA	
Tomo II.—La de pie á tierra y manejo de las armas en los regimientos de campaña.....	1'50
Tomo III.—La del cañón de batalla y la elemental á caballo.....	2
TÁCTICA DE CABALLERÍA	
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1
Idem de la sección y escuadrón.....	1'50
Idem de regimiento.....	1
Bases de la instrucción.....	» 50
Memoria de este Depósito, sobre organización militar de España, tomos I al IV y VI, cada uno.....	
Idem tomos V y VII, cada uno.....	10
Idem id. VIII.....	7'50
Idem id. IX.....	4'50
Idem id. X.....	5
Idem id. XI y XII.....	6
Idem id. XI y XII.....	7'50
Libreta del Habilitado.....	2'50
Reglamento para las cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de Febrero de 1879.....	1
Idem de exenciones para declarar en definitiva la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de Febrero de 1879.....	1
Idem de la Orden del Mérito militar aprobado por real orden de 30 de Octubre de 1878.....	1
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de Marzo de 1866.....	1
Idem de la Real y militar Orden de San Hermenegildo.....	» 50
Idem de la reserva de Infantería, aprobado por real orden de 10 de Febrero de 1878.....	» 50
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de Agosto de 1875.....	» 25
Idem relativo al pase y ascenso de los jefes y oficiales á los ejércitos de Ultramar, aprobado por real orden de 1.º de Marzo de 1867.....	1
Idem de reserva del cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de Marzo de 1879.....	» 50
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	» 50
Idem para el régimen de las bibliotecas.....	» 50
Idem para el servicio de campaña.....	2
Idem provisional de remonta.....	» 50
Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....	» 50
Idem para el reemplazo y reserva del ejército.....	» 75
Idem de hospitales militares.....	1
Idem para el personal del material de ingenieros.....	» 50
Idem de indemnizaciones por servicios especiales ó comisiones extraordinarias.....	» 50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de Junio de 1864 y 3 de Agosto de 1866.....	1
Idem de los tribunales de guerra.....	» 50
Idem de enjuiciamiento militar.....	1'50
Revista Militar Española, tomos I al XVI inclusive, cada uno.....	5
Estados de estadística criminal militar.....	» 75
Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	» 15
Instrucción para trabajos de campo.....	4
Idem para la preservación del cólera.....	» 25
Código penal militar.....	1
Cartilla de uniformidad del cuerpo de E. M. del ejército.....	» 50
La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1
Dirección de los ejércitos: exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	» 15
Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones.....	7
Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	12'50
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (dos tomos).....	10
Compendio teórico-práctico de topografía, por el teniente coronel comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....	6

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular al Excmo. Sr. Brigadier de E. M., jefe de este establecimiento, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío.